

# Isapres informan el nuevo tope imponible para el pago de la cotización

Con fecha 27 de enero de 2010, la Superintendencia de Salud ha dictado la Circular IF/Nº 111 que informa e imparte instrucciones sobre el nuevo límite máximo imponible reajustado, **aplicable a los cotizantes trabajadores dependientes e independientes regidos por el sistema de capitalización individual del D.L. Nº 3.500**, de 1980. En cumplimiento de las exigencias establecidas en esta normativa, las Isapres que suscriben informan a los empleadores, entidades encargadas del pago de la cotización y a sus cotizantes que corresponden a la categoría señalada, lo siguiente:

1. Que el nuevo tope imponible mensual que se utilizará en el pago de las cotizaciones legales de salud a contar del año 2010 será de 64,7 Unidades de Fomento, de conformidad a lo dispuesto por la Resolución Exenta Nº 23, de 08 de enero de 2010, de la Superintendencia de Pensiones, en tanto no exista una nueva resolución de dicho organismo.
2. Que las cotizaciones pagadas desde febrero de 2010 en adelante, correspondientes a las remuneraciones de enero de 2010, deberán considerar los nuevos topes imponibles, con lo que el nuevo tope de cotización legal del 7% destinada a financiar prestaciones de salud, será de 4,529 Unidades de Fomento.
3. Que para el cálculo del subsidio por incapacidad laboral, se considerará la remuneración imponible con el nuevo límite máximo, en la medida que la base de cálculo del mismo comprenda los meses de enero de 2010 en adelante.



**isapresdechile**  
*Tu salud segura*

Isapre Banmédica  
Isapre Colmena Golden Cross  
Isapre Consalud  
Isapre Cruz Blanca

Isapre Cruz del Norte  
Isapre Masvida  
Isapre Río Blanco  
Isapre Vida Tres

**Asociación de Isapres de Chile A.G.**